



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 049-2022/DRS-PUNO-DIREMID



María Esther Torres Corrales
D.F. MARIELA ESTHER TORRES CORRALES
C.O.F.P. N° 14525
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria
Dir. Ejec. DIREMID - DIRESA PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 01 de MARZO del 2022

Visto: El expediente N° 120 del 19 de enero de 2022, que contiene solicitud, recibo de pago N° 0039163, formato A-2, **SOBRE AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO**, presentado por **MELANIA ANGÉLICA DEZA CHURA**, Propietaria de la **BOTICA MI SALUD FARMA**, y la Químico Farmacéutica **DEYSI YOVANA YANCACHAJLLA QUISPE** con **CQFP N° 23140**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de **BOTICA MI SALUD FARMA**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 10406084928**, sito en la Av. Floral N° 110, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario funcionamiento de lunes, martes y jueves de 15:00 a 21:00 horas, miércoles de 20:00 a 22:00 horas y sábado de 07:00 a 12:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1459-2016/DRS-PUNO-DIREMID de fecha 30 de noviembre del 2016, al horario actual de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**:

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios nueve del Informe de evaluación N° 01-2022 de fecha 24 de enero de 2022, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico.

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título V, artículo 32°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, y Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

MEFP/METC/REEP/EACH/each



De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

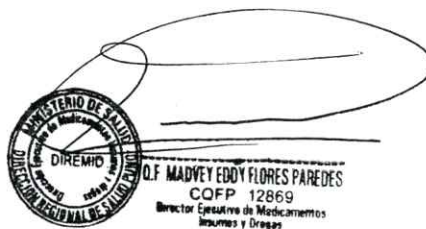
Artículo 1°. - Autorizar el **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de la **BOTICA MI SALUD FARMA**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 10406084928**, sito en Av. Floral N° 110, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario funcionamiento de lunes, martes y jueves de 15:00 a 21:00 horas, miércoles de 20:00 a 22:00 horas y sábado de 07:00 a 12:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1459-2016/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 30 de noviembre del 2016, al horario actual de **lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas**

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIREMID
D.F. MADVEY EDDY FLORES PAREDES
COFP 12869
Director Ejecutivo de Medicamentos
Insumos y Drogas

